

**DECRETO DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN A CONTRATOS DE PRÉSTAMO AL SECTOR PÚBLICO CON GARANTÍA SOBERANA DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA POR TRANSICIÓN A ESQUEMA REFERENCIADO AL ÍNDICE SOFR, SUSCRITA EL 18 Y 19 DE MAYO DE 2023 ENTRE EL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE) Y LA REPÚBLICA DE NICARAGUA, REPRESENTADA POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (MHCP)**

**DECRETO A.N. N°. 8846**, aprobado el 02 de junio de 2023

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 99 del 06 de junio de 2023

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

**CONSIDERANDO**

**I**

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo Presidencial N°. 55-2023 publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 83 del 12 de mayo de 2023, el Viceministro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, actuando en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscribió el 18 y 19 mayo de 2023, la Modificación a Contratos de Préstamos al Sector Público con Garantía Soberana de la República de Nicaragua por Transición a Esquema Referenciado al Índice SOFR, con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).

**II**

Que mediante la Modificación a Contratos de Préstamos al Sector Público con Garantía Soberana de la República de Nicaragua por Transición a Esquema Referenciado al Índice SOFR, el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) en cumplimiento a las estipulaciones, disposiciones internas y políticas vigentes, modificó, agregó y eliminó las siguientes secciones de los contratos de préstamo que son afectados principalmente por la transición a esquema de la Tasa LIBOR al Índice SOFR: (a) Sección de Definiciones; (b) Sección de Intereses; (c) Sección de Penalización por Pagos Anticipados ante Transición a Esquema SOFR; (d) Anexo de Formato de Pagaré y (e) Anexo de Disposición Supletoria. Los Contratos de Préstamos modificados son el: 2012, 2022, 2023, 2041, 2050, 2072, 2073, 2074, 2081, 2091, 2095, 2121, 2122, 2124, 2132, 2141, 2145, 2150, 2154, 2159, 2163, 2168, 2171, 2172, 2174, 2182, 2187, 2189, 2194, 2210, 2211, 2222, 2228, 2229, 2231, 2236, 2245, 2263, 2266, 2272 Tramo A, 2273, 2278, 2291 y 2298, para un total de 44 contratos de préstamo, de los cuales 8 han sido modificados a través de Adendum, siendo el: 2012,

2022, 2050, 2072, 2073, 2154, 2222 y el 2278.

### III

Que los términos y condiciones del BCIE y la República de Nicaragua permiten cumplir con el Artículo 67 de la Ley N°. 477, Ley General de Deuda Pública, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 236 del 12 de diciembre de 2003 y el Artículo 64, numeral 2 del Decreto N°. 2-2004, Reglamento de la Ley N°. 477, Ley General de Deuda Pública, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 21 del 30 de enero de 2004 y sus Reformas.

### POR TANTO

En uso de sus facultades,

### HA DICTADO

El siguiente:

### DECRETO A. N. N°. 8846

### DECRETO DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN A CONTRATOS DE PRÉSTAMO AL SECTOR PÚBLICO CON GARANTÍA SOBERANA DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA POR TRANSICIÓN A ESQUEMA REFERENCIADO AL ÍNDICE SOFR, SUSCRITA EL 18 Y 19 DE MAYO DE 2023 ENTRE EL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE) Y LA REPÚBLICA DE NICARAGUA, REPRESENTADA POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (MHCP)

**Artículo 1** Apruébese la Modificación a Contratos de Préstamo al Sector Público con Garantía Soberana de la República de Nicaragua por Transición a Esquema Referenciado al Índice SOFR, suscrita el 18 y 19 de mayo de 2023 entre el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) y la República de Nicaragua representada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), en cumplimiento a las estipulaciones, disposiciones internas y políticas vigentes que el BCIE modificó, agregó y eliminó las siguientes secciones de los contratos de préstamo que son afectados principalmente por la transición a esquema de la Tasa LIBOR al Índice SOFR, siendo:

- (a) Sección de Definiciones;
- (b) Sección de Intereses;
- (c) Sección de Penalización por Pagos Anticipados ante Transición a Esquema SOFR;
- (d) Anexo de Formato de Pagare y

(e) Anexo de Disposición Supletoria.

Los Contratos de Préstamos modificados son el: 2012, 2022, 2023, 2041, 2050, 2072, 2073, 2074, 2081, 2091, 2095, 2121, 2122, 2124, 2132, 2141, 2145, 2150, 2154, 2159, 2163, 2168, 2171, 2172, 2174, 2182, 2187, 2189, 2194, 2210, 2211, 2222, 2228, 2229, 2231, 2236, 2245, 2263, 2266, 2272 Tramo A, 2273, 2278, 2291, y 2298, para un total de 44 contratos de préstamo, de los cuales 8 han sido modificados a través de Adendum el: 2012, 2022, 2050, 2072, 2073, 2154, 2222 y el 2278.

**Artículo 2** El presente decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto: Publíquese.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la Ciudad de Managua a los dos días del mes de junio del año dos mil veintitrés. **Dip. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.